

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 223/2021

POR LA CUAL SE DESIGNA A NÚCLEO S.A., COMO PRESTADOR OBLIGADO PARA LA PROVISIÓN DE DOS TELECENTROS AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2738/2020.

Asunción, 28 de enero de 2021

VISTOS: El expediente ME-AS-00103/2021, de fecha 11 de enero de 2021, la Resolución Directorio N° 2738/2020 de fecha 23 de enero de 2020, el INTERNO DR11-G11/00002/2021 de fecha 20 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, la Resolución Directorio N° 2738/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, en su Art. 1° Designa al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia como Beneficiario de dos telecentros correspondiente a los compromisos sociales establecidos en el numeral 324 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020.

Que, en su Art. 2° establece la coordinación con la Gerencia Internacional e Interinstitucional de los lugares donde serán instalados los telecentros y, según informe de cobertura, determinar el prestador obligado para la provisión.

Que, por medio del INTERNO DR11-G11/00002/2021 de fecha 20 de enero de 2021, la Gerencia Internacional e Interinstitucional sugiere asignar a la empresa Núcleo S.A. la instalación de los Telecentros asignados al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 28 de enero de 2021, Acta N° 04/2021, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE:

- Art. 1° AUTORIZAR** la instalación y puesta en funcionamiento de dos telecentros, uno en la localidad de Río Verde, Escuela San Isidro Labrador, Municipio de Pozo Colorado, Departamento de Presidente Hayes y otro en el Centro de Rehabilitación Punta Porã, localidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú.
- Art. 2° DESIGNAR** a la firma NÚCLEO S.A. como prestador obligado para la provisión.
- Art. 3° ESTABLECER** que la firma NÚCLEO S.A. prestador obligado para la provisión, deberá presentar a la CONATEL copia autenticada del Acta de Entrega firmada con la institución beneficiaria, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la suscripción.-
- Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Residente
Res. Dir. N° 223/2021

A1115988